



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 19 de noviembre de 2025

Tomo III

Número 213 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/153 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL (PIA) 2025, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/156 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .-----PÁGINA.-25

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES Y PERMISOS 2025".-----PÁGINA.-42

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE "EL BUEN FIN" PARA QUIENES REALICEN LOS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y REZAGO DE AÑOS ANTERIORES. .-----PÁGINA.-49

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES PARA QUIENES REALICEN LOS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2026 Y RECARGOS DE AÑOS ANTERIORES. .-----PÁGINA.-51

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DECLARATORIA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO EN DERECHO ARTURO ROSADO BAEZA PARA OCUPAR EL CARGO DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA A DICHO CARGO PRESENTADA POR EL LICENCIADO EN DERECHO JOSUÉ DE JESÚS REYES GUERRERO. .-----PÁGINA.-53



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA  
PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA  
VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE  
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 15-SEPTIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/156

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU), en ejercicio de sus facultades, expidió el acuerdo mediante el cual se crea la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, como una herramienta que permita el intercambio y la integración de información útil a los tres órdenes de gobierno y con la cual se conformará un mapa digital registral y catastral que permita conocer y difundir la información del territorio nacional, lo que favorecerá la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento del territorio, tal y como lo establecen la Estrategia Digital Nacional y la Política Nacional de Datos Abiertos, promovidas por el Gobierno Federal, mismo que fue publicado en fecha 25 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Federación;

Que de igual manera, el Estado de Quintana Roo, participa en el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, propuesto por la SEDATU, por lo que fue creada la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, instrumento que resulta necesario para favorecer el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la seguridad en la información geográfica, la consolidación del mercado inmobiliario, la modernización gubernamental y el fortalecimiento institucional;

Que en la administración pública municipal de Benito Juárez, la Dirección de Catastro Municipal, es la unidad administrativa adscrita a la Tesorería Municipal, encargada en forma directa de la Administración del Catastro Municipal dentro de su circunscripción territorial y tiene la encomienda de velar por la observancia y aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, su reglamento, las normas técnicas en materia geográficas y los convenios que en la materia se suscriban;

Que el Catastro del municipio, constituye un padrón e inventario que permite la identificación y valuación de los bienes inmuebles que se encuentran en la circunscripción territorial del municipio, con todo lo que implica dicho registro para delimitar los bienes inmuebles, mantener actualizada las características de los mismos, además de integrar la cartografía



GENERAL  
E BENITO JUÁREZ  
Q. ROO  
CA Y DOCUMENTOS

000002

como apoyo importante para las tareas de ordenamiento y regulación del desarrollo urbano; lo que en conjunto además, nos permite contar con información técnica confiable en relación a los límites del Municipio;

Que por su parte, el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que establece la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, y el cual tiene por objeto la integración y vinculación electrónica de la información de las bases de datos catastrales con la Cartografía del Estado y con los Folios asignados por el Registro Público de la Propiedad, con el propósito de brindar mayor seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas catastrales generando información veraz y confiable a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral;

Que en el marco de los trabajos de creación de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", es necesaria la estrecha colaboración entre el Catastro del Estado y los Municipios, por lo cual, se busca que sea un instrumento estratégico en el que se integre tecnología, marco jurídico, bases de datos que reúnan la información necesaria para la plena identificación de un predio y su propietario, entre otras y que funcionará para proteger el mercado inmobiliario, dotando de seguridad jurídica a las inversiones y coadyuvando en la prevención de fraudes que se han presentado en el pasado;

Que el Ejecutivo del Estado ha instruido que se implementen acciones tendientes al fortalecimiento de los aspectos catastrales sustantivos; como el marco jurídico, los procesos catastrales, el fortalecimiento tecnológico y de telecomunicaciones de las áreas responsables de la función catastral, de la profesionalización de los servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades en la materia, de la vinculación de los padrones catastrales con todos aquellos entes públicos y privados responsables de obtener o general información sobre el territorio de la entidad;

Que derivado de lo anterior, y en atención a que la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, determina que la rectoría y coordinación del Catastro corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección Estatal de Catastro, hoy Instituto Geográfico y Catastral y los Ayuntamientos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración administrativa para la consolidación y uso de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, con el objeto de establecer los términos y condiciones entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento para llevar a cabo la asesoría técnica catastral y el intercambio, uso y aprovechamiento de la información catastral y sistemas con que cuenta el Gobierno del Estado;

Que por las consideraciones expuestas, y por corresponder a los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado y auxiliarlo en las funciones de su competencia, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Órgano de Gobierno, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Instituto Geográfico y Catastral, para la consolidación y uso de la plataforma estatal de información catastral y registral, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, Ciudadano Tesorero Municipal y Ciudadana Directora de Catastro Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.....



GENERAL  
E BENITO JUÁREZ  
Q. ROO  
ICA Y DOCUMENT

000003

## ANEXO

# NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

15-SEPTIEMBRE-2025



000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA CONSOLIDACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y EL MAP. RICARDO LÓPEZ RIVERA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y LA MTRA. XYOMARA ROQUE LEÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El Catastro en el Estado de Quintana Roo, es de orden público e interés social, concebido como un Sistema Estatal de Información Catastral, administrado por el Instituto Geográfico y Catastral, como uno de sus elementos fundamentales de colaboración está la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, instrumento que resulta necesario para favorecer el desarrollo social, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la seguridad en la información geográfica, la consolidación del mercado inmobiliario, la modernización gubernamental y el fortalecimiento institucional.

II. El Catastro tiene como máximo objetivo la consecución de los principios de igualdad, de seguridad y de justicia fiscal para todos los ciudadanos; por su valor como instrumento para el desarrollo en equidad de condiciones, todos los territorios de los municipios así como los del Estado y de la Federación, deben ser incorporados a los respectivos padrones catastrales, bajo criterios homologados, con el fin de garantizar la veracidad de la información y la calidad de los servicios catastrales que las instituciones suministran a la sociedad.

III. Desde la perspectiva municipal, no debe soslayarse la importancia que tiene un Catastro actualizado en la recaudación del Impuesto predial, contribución que incide de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del factor de asignación de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden al Estado de Quintana Roo, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento de sus procesos implica un consecuente incremento de la recaudación del Impuesto señalado, que se reflejará en una mayor percepción de participaciones federales para los Municipios del Estado.

IV. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, la normatividad, rectoría y vigilancia de la correcta aplicación de la misma, corresponde a la Dirección General de Catastro del Estado, hoy Instituto Geográfico y Catastral, en ese sentido, es necesario que los Municipios y el Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto Geográfico y Catastral, establezcan los mecanismos e instrumentos de coordinación necesarios para el establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado y que permitan un adecuado desarrollo de las responsabilidades que a cada uno corresponden.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
CATASTRO Y DOCUMENTACIÓN

000005



V. Que para facilitar y promover el intercambio de información con los municipios, conocer, administrar y difundir la información del territorio estatal y poner esta información a la disposición y al servicio de los tres órdenes de Gobierno, una vez que ha sido decretada la creación de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral", es necesario establecer una estrecha colaboración entre el Gobierno Estatal a través del Instituto Geográfico y Catastral y los Municipios de la Entidad, para que se integre:

- a) Tecnología de punta;
- b) Marco jurídico alineado al modelo óptimo de catastro nacional;
- c) Bases de datos catastrales homologadas y vinculadas a su cartografía;
- d) Actualización y consulta de datos en tiempo real por medios electrónicos.
- e) Vuelos fotogramétricos actualizados.
- f) Mantenimiento y, en su caso, ampliación de la Red Geodésica Estatal.

Los anteriores elementos indispensables para la plena identificación de un predio y su propietario, que se requieren para proteger el mercado inmobiliario, dotando de seguridad jurídica a las inversiones y coadyuvando en la prevención de delitos, y que permite sentar las bases del catastro multifinanciado y estandarizado a nivel nacional.

VI. Que a la fecha, el titular del Ejecutivo del Estado ha instruido que se implementen acciones tendientes al fortalecimiento de los aspectos catastrales sustantivos; como el marco jurídico, los procesos catastrales, el fortalecimiento tecnológico y de telecomunicaciones de las áreas responsables de la función catastral, de la profesionalización de los servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades en la materia, de la vinculación de los padrones catastrales con todos aquellos entes públicos y/o privados responsables de obtener o generar información sobre el territorio de la entidad, para lo cual tuvo a bien la creación de un "Instituto Geográfico y Catastral del Estado" como un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a modo de instrumento para encauzar y apoyar todos los esfuerzos tendientes al cumplimiento de los estándares del Modelo Óptimo de Catastro propuesto a nivel nacional por la SEDATU sobre la base del cumplimiento de las normas técnicas contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

VII. Que en razón de la natural evolución de los padrones catastrales y de contribuyentes, las bases de datos cartográfica y alfanumérica por municipio, región y manzana, requieren de una permanente actualización, para estar en condiciones de cumplir con la responsabilidad de mantener la veracidad del acervo catastral de la Entidad.

VIII. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, (SEDATU) en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 5 del Reglamento Interior de dicha institución, en relación con los artículos 8 fracción XIII y 78 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 15 de marzo de 2017 se firmó el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Abril de 2017, mediante el cual se crea la PLATAFORMA NACIONAL DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL como una herramienta que permita el intercambio y la integración de información útil a los tres órdenes de gobierno y con la cual se conformará un mapa digital registral y catastral que permita conocer y difundir la información del territorio nacional, lo que favorecerá la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento del territorio, tal y como lo establecen la Estrategia Digital Nacional y la Política Nacional de Datos Abiertos, promovidas por el Gobierno Federal.



000006



IX. Para lograr lo anterior, resulta legal e indispensable la pronta coordinación y colaboración entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que de manera conjunta, en el menor tiempo posible, en forma eficiente y estandarizada, conjunten esfuerzos para las gestiones que permitan la actualización y la concentración de los padrones catastrales a través de la actualización y uso de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral decretada por el ejecutivo estatal, el 11 de Septiembre del 2017 para que se promueva la homologación de los procesos y trámites que se ofrecen al público en general.

DECLARACIONES:

I.- Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que los Funcionarios Públicos Estatales que comparecen a la suscripción del presente convenio cuentan con las facultades para ello necesarias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 429 fracción I del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un estado que forma parte integrante de la federación que cuenta con personalidad jurídica, capacidad y patrimonio propio, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

I.2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 46, 47, 78, 90 Fracción I, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los Artículos 1, 2, 13, 18, 19 Fracción IV, 21, 30 Fracciones IV y VII, 33 Fracción XXXI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 10 apartado A fracción I, IV y XIII, Apartado B fracciones I, IV y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; Artículos 6 y 13 Fracción III de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, así como el Nombramiento de fecha 28 de Agosto de 2024 firmado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado en el cual designa a la Lic. Martha Parroquín Pérez, como de Secretaría de Finanzas y Planeación, misma quien con tal carácter es autoridad catastral y ejerce las atribuciones que el marco normativo le confiere, a través de la institución señalada y del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, así como las unidades administrativas que los integran. Por su parte el Mtro. Ricardo López Rivera, acredita su personalidad, en su calidad de Director General del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo, mediante el nombramiento de Fecha 16 de Abril de 2024, así como lo establecido en los Artículos 1, 2, 5, 8 Fracciones V, IX, XIV y XV del Decreto de Creación de dicho Instituto, como un organismo público descentrado de la SEFIPLAN, los artículos 1 Fracción II, 13 Fracción V, 14, 15 Fracción I, 17 Fracciones IV, IX, XI, XII y XXII de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, y el Artículo 35 Fracciones II, V, VI y XI del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo.

I.3. Que cuenta con un padrón catastral alfanumérico y cartográfico, así como un conjunto de vuelos fotogramétricos de las principales ciudades del Estado, mismos que se encuentran en permanente actualización, para procurar el cumplimiento del objetivo de la función, que es consolidar la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral como una fuente básica y veraz de información del territorio, que facilite la toma de decisiones de política pública y sea una herramienta que propicie la seguridad en el tráfico inmobiliario y contribuya al desarrollo económico y social de los municipios y del Estado.

I.4. Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, sus áreas administrativas responsables del ejercicio de sus atribuciones deben coadyuvar con las Autoridades Catastrales Municipales en la correcta integración y actualización de los padrones en la materia;

AL  
J. JUÁREZ  
SECRETARÍA

000007



asimismo, cuando las Autoridades Catastrales Municipales ejecuten las acciones que le confiere la Ley, contarán con la disposición de apoyo y asistencia técnica de la Autoridad Catastral Estatal cuando así lo soliciten o convengan.

I.5. La Autoridad Catastral Estatal deberá coordinarse con la Autoridad Catastral Municipal, para coadyuvar en establecer los mecanismos que permitan el intercambio de la información catastral que obtengan en el ejercicio de sus atribuciones, a efecto de propiciar que los padrones catastrales de ambos niveles de gobierno, se mantengan actualizados en tiempo real.

I.6.- Que, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", colaborará en la modernización catastral a través de la Plataforma Estatal, sin intervenir o administrar la recaudación en materia catastral.

I.7. Que, para los efectos derivados del presente Instrumento, señala como domicilio el inmueble marcado con el número 01 de la Avenida 22 de enero, en la Colonia Centro de esta ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, Código Postal 77000.

I.8. Que en el marco del Nuevo Acuerdo para el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo, se realiza el Proyecto de Modernización Catastral para el Ejercicio 2024-2027, el cual se impulsará entre "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proyecto que permita al Municipio la digitalización de sus trámites catastrales cotidianos para lograr un procedimiento más ágil, mediante la plataforma que hoy pone a disposición de la autoridad municipal.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división política de los Estados y de su organización política y administrativa.

II.2. Que tiene personalidad jurídica de acuerdo con lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un Presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con los artículos 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 153 Fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Haciendas Públicas Municipales se formarán, entre otros conceptos, por las contribuciones que sobre la propiedad inmobiliaria establezca la Legislatura Local.

II.4. Que el Municipio cuenta con un padrón alfanumérico de contribuyentes sujetos obligados al pago del impuesto predial, que sirven de base para la determinación y pago de este impuesto, el cual en razón de su naturaleza, requiere de una permanente actualización y de su vinculación con el padrón cartográfico, para tener conocimiento del territorio del Municipio, de sus titulares, el valor de traslación de dominio y del uso del mismo, propiciando un clima de certeza que coadyuve a un tráfico inmobiliario promotor de las inversiones y del desarrollo.



NA GENERAL  
DE BENITO JUÁREZ  
V. Q. ROO  
ICA Y DOCUMENTOS

000008



II.5.- Que, sus representantes en este acto cuentan con las atribuciones suficientes para firmar el presente convenio, conforme a lo estipulado en los artículos 90 fracción XIV, 125 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII y 35 fracciones I, II y XLI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.6.- Que, la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

II.7.- Que, el Mtro. José Alan Herrera Borges, en su calidad de Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2025, expedido por la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y su toma de protesta, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la vigésima cuarta sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027.

II.8.- Que, la C. Directora de Catastro Mtra. Xyomara Roque León, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 25 de junio del año 2025.

II.9.- Que en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 15 de septiembre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, el Ciudadano Tesorero Municipal, José Alan Herrera Borges y la Ciudadana Directora de Catastro Municipal, Xyomara Roque León, para tales efectos.

II.10.- Que señala como domicilio, el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento que tiene por objeto dar cumplimiento al mandato estipulado en el Artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo, en caso de que así se requiera, con relación a la coordinación de acciones necesarias para:

- 1.- La formulación de instructivos de procedimientos valuatorios, con la finalidad de que esa actividad sea uniforme en todo el Estado.
- 2.- El establecimiento de un Sistema Estatal de Información Catastral en materia de:



000009



- a) Información geográfica y cartográfica; que en este caso se traduce en vuelos fotogramétricos e intercambio de información para la actualización de la cartografía y las bases de datos y muy en especial de la que sea necesaria para alimentar el "Monitor de Valores".
  - b) Informática, equipo y programas de cómputo;
  - c) Comunicaciones, formatos y transmisión de datos; que en este instrumento implica el mantenimiento y la ampliación de la Red Geodésica Estatal en "EL MUNICIPIO".
  - d) Normatividad técnica y administrativa.
  - e) La adquisición y puesta en marcha por parte del "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de una Antena Receptora continua de observaciones GNSS / GPS para la realización de procesos de corrección diferencial, principalmente en la zona norte del Estado. Con lo cual se genera el primer punto para la conformación de la RED GEODÉSICA ESTATAL ACTIVA, que será administrada por el IGECE y puesta a disposición de "El Municipio.
- 3.- El diseño y elaboración, en su caso, de formatos oficiales uniformes en todo el Estado, en los cuales los propietarios o poseedores de bienes inmuebles deban realizar las declaraciones que, en materia catastral, señale la Ley sustantiva en la materia;
- 4.- La generación de información; y
- 5.- El establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado, así como el promover el intercambio de información entre las mismas.
- III.2. Que conocen y están de acuerdo en promover el intercambio de información y que la misma se integrará a la "Plataforma Estatal de Gestión Catastral", mediante la cual se dará certeza a la inversión para el caso del seguimiento del proyecto denominado "Monitor de Valores".
- III.3. Que se comprometen a impulsar las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, realizando las acciones que propicien el intercambio de información catastral entre "LAS PARTES".
- III.4. Que están de acuerdo en suscribir en su caso los acuerdos técnicos y específicos previo análisis y revisión de las partes, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente instrumento.
- III.5. Que la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral permitirá disponer de un instrumento estratégico que conjunte elementos jurídicos, operativos y tecnológicos para integrar e intercambiar la información catastral y registral a través de una Infraestructura de Datos Espaciales, en tiempo real, que sirva de soporte a las políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de Justicia Social Contributiva, ordenamiento territorial, desarrollo económico, valuación catastral y sustentabilidad ambiental del territorio.
- III.6. Que el Municipio conservara la propiedad y control de las bases de datos que contengan en la base catastral municipal y sobre los datos que aporta en el intercambio de información, así como de los resultados de las acciones que se realicen.
- III.7. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente convenio.



000010



III.8. Que es de interés mutuo llevar a cabo de forma eficiente, las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cabalmente a cumplir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por OBJETO establecer los términos y condiciones a que se sujetarán "LAS PARTES" para llevar a cabo la asesoría técnica catastral y el intercambio, uso y aprovechamiento de la información y sistemas con que cuenta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

En ningún momento se afectarán o administrarán por el Estado, la recaudación que el Municipio desarrolle en materia catastral e impuesto predial, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto citado en la Cláusula Primera, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Facilitar a "EL MUNICIPIO" el acceso y uso de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral cuando este así lo solicite.
a.1) Gestionar la obtención de la información cartográfica y alfanumérica que integran las autoridades federales con relación a sus catastros rurales ya sea de manera física y/o digital, a fin de complementar los padrones catastrales y compartirla de manera inmediata con "EL MUNICIPIO".
b) Elaborar y proponer, previa petición por escrito, de "EL MUNICIPIO" un Programa de Asesorías Técnicas y Capacitación del personal, con un mínimo de 20 horas, estableciendo un calendario que contenga hora, lugar y fecha para las mismas, para que en el ejercicio de sus respectivas actividades cumplan con las disposiciones que se establecen en el marco normativo catastral vigente en la entidad y tengan los elementos básicos para el manejo de bases de datos, de las imágenes derivadas de los vuelos fotogramétricos, así como de la Red Geodésica Estatal Activa y del "Monitor de Valores".
c) Asesorar a "EL MUNICIPIO", en el uso y acceso de la Firma Electrónica para la prestación de los servicios catastrales municipales a través de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, previa solicitud por escrito e identificación del personal que tendrá acceso al mismo, así como de las actividades específicas que habrán de desempeñar, a efecto de establecer los niveles de acceso a dichos sistemas.
d) Establecer conjuntamente con "EL MUNICIPIO" los mecanismos necesarios para el intercambio de la información generada en su jurisdicción territorial, siendo la base de datos alfanumérica y la vinculación de los predios a través de la clave catastral municipal con la cartografía correspondiente, la prioridad de los trabajos



A GENERAL DE BENITO J. I. Q. ROO DICA Y DOCUMENTAL

000011



que se consideran indispensables, así como su análisis espacial con la capa de valores y de las imágenes de ortofotos, que se generen derivadas de los trabajos resultantes del presente acuerdo.

e) Promover conjuntamente la Integración a la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, la información catastral que, en ejercicio de sus atribuciones, resguarde "EL MUNICIPIO". Dicha información deberá apegarse a lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado; "CAPITULO SEGUNDO: DE LOS REGISTROS CATASTRALES".

f) Utilizar la información que proporcione "EL MUNICIPIO", para los fines propios de la Plataforma Estatal de Información Catastral, cuya administración recae bajo responsabilidad de Instituto Geográfico y Catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a seguir los protocolos y disposiciones legales sobre seguridad digital, protección y manejo de datos sensibles, siendo que los servidores públicos que tengan acceso a esta información no permitirán su divulgación ni uso con fines distintos a los establecidos en el presente convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables referidas en la Clausula Novena del presente instrumento.

g) Colaborar con asesoría a "EL MUNICIPIO", las veces que sean necesarias, para el cumplimiento de la Norma Técnica para la generación e integración de Datos Catastrales y Registrales con Fines Estadísticos y Geográficos, para cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable.

h) Incorporar la información suministrada por "EL MUNICIPIO" en la actualización del "Monitor de Valores" y el documento que establezca el "GOBIERNO DEL ESTADO" como el instrumento de colaboración mediante el que se integrará la información del catastro municipal con los datos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, por sus siglas SATQ, y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la capa de valores, así como con la cartografía actualizada y georreferenciada, a efecto de identificar plenamente una superficie de terreno o lote. Esta información pasará a formar parte de la "Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral" para fortalecer la seguridad jurídica en el mercado inmobiliario, y como una herramienta confiable del catastro municipal.

i) Asignar al personal del Instituto Geográfico y Catastral, así como los vehículos aéreos no tripulados, Instrumentos de GPS con funciones RTK de dos bandas, y los equipos de cómputo necesarios para el procesamiento de la información que sean necesarios para lograr obtener imágenes aéreas suficientes para la generación de las ortofotos georreferenciadas que ambas partes acuerden.

j) Financiar y gestionar los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

TERCERA. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Colaborar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, de manera digital, con los enlaces necesarios para que se realicen las consultas en tiempo real y la información sea actualizada, debiendo remitir periódicamente la información que se integra en los diferentes registros catastrales de "EL MUNICIPIO" que se menciona en la cláusula SEGUNDA inciso e) que antecede, apegándose en lo establecido los artículos 6, 7, y 8 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado;



000012



"CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS REGISTROS CATASTRALES", esto con fines de mantener respaldos digitales suficientes que eviten contingencias y afectaciones a la ciudadanía, así como mantener actualizado el "Monitor de Valores".

b) Elaborar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, el Programa de Asesoría Técnica de acuerdo a las atribuciones que en materia catastral le corresponden, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, inciso b) del presente Instrumento.

c) Colaborar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado en la integración y actualización en tiempo real del Padrón Catastral del Estado, facilitando las conexiones informáticas necesarias para mantener actualizada la capa de valores del proyecto denominado "Monitor de Valores". Únicamente en lo que respecta a los insumos cartográficos.

d) Promover el uso y actualización de la Plataforma Estatal de Gestión Catastral, que para el efecto proporcione "EL GOBIERNO DEL ESTADO", misma que servirá entre otros; para la administración, integración y actualización del padrón catastral, y actualización de la Información Cartográfica Catastral del Municipio y así como la del "monitor de valores".

e) Colaborar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado, en la interconexión digital necesaria para vincular las bases de datos catastrales actualizadas, así como la información cartográfica georreferenciada con que cuenta o que se genere, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado, a efecto de que sea incorporada al padrón catastral de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral.

f) Comunicar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", del personal a su cargo que será responsable del uso de la Plataforma, para que este último les asigne sus claves de acceso a los sistemas, con las validaciones que procedan en función de las responsabilidades que les asigne.

g) Colaborar coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la aplicación de la Norma Técnica para la generación e integración de Datos Catastrales y Registrales con Fines Estadísticos y Geográficos, para cada uno de los predios de los que territorial y administrativamente sea responsable "EL MUNICIPIO".

h) Conformar su Consejo Catastral Municipal de conformidad con lo establecido en el marco legal.

i) Comunicar al término de su gestión administrativa municipal, a quienes los sustituyan, los recursos materiales e información actualizada que les haya sido asignada por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el cumplimiento de sus funciones catastrales.

CUARTA. Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables: Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular del Instituto Geográfico y Catastral; por parte de "EL MUNICIPIO", al titular de la Tesorería Municipal. Adicionalmente "LAS PARTES" podrán designar al personal que considere necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito,



GOBIERNO GENERAL  
DE BENITO JUÁREZ,  
V. O. ROO  
JURÍDICA Y DOCUMENTAL

000013



QUINTA. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo "LAS PARTES", se obligan y serán responsables de verificar que el personal que asignen para la ejecución de los trabajos encomendados, no realice acciones de registro en los sistemas que carezca de sustento documental y/o físico, y que pudiera ocasionar discrepancias entre el padrón catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el padrón de contribuyentes de "EL MUNICIPIO".

SEXTA. Los programas, metodologías, sistemas de procesamiento de la información, así como de las bases de datos resultantes de la ejecución del objeto del presente convenio, de los cuales "LAS PARTES" son autores intelectuales o titulares del mismo, serán de uso exclusivo de las instituciones participantes; la información no podrá ser modificada o transferida a terceros que no sea para el cumplimiento de los fines catastrales a los que la Ley les obliga, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte. Asimismo "LAS PARTES" están de acuerdo en que el material resultado del objeto contenido en este documento podrá utilizarse por las mismas para el cumplimiento de sus funciones, debiendo otorgarse los créditos correspondientes a la parte que corresponda.

SÉPTIMA. Ambas instancias convienen en que el personal seleccionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente convenio, tendrá relación exclusiva con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones que deriven de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores, salvo acuerdo específico en contrario.

OCTAVA. "LAS PARTES" están conformes en colaborar a fin de implementar y adoptar un Sistema de Gestión Catastral, que facilite el procesamiento de la cartografía en formato digital de tipo "shapefile", así como la construcción de las bases de datos catastrales para facilitar la conformación de la Plataforma Estatal de Información Catastral y Registral, para lo cual se realizarán los anexos técnicos específicos que el caso amerite.

No obstante, lo anterior el Municipio conservará el control y acceso pleno a la totalidad de la información de su Padrón Catastral.

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información geográfica catastral que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento. En cuanto a la gestión administrativa derivada del presente instrumento, los firmantes de este instrumento la sujetarán a lo estipulado por la Ley y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado, por Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA. Para la interpretación, ejecución y contenido del presente documento, "LAS PARTES" lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. De presentarse controversia, se someterán a los tribunales ubicados en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SECRETARÍA GENERAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE JURÍDICA Y REGISTRO

000014



DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y culminará el día 29 de septiembre de 2027, surtiendo sus efectos de manera inmediata a partir de su firma, este convenio podrá renovarse por común acuerdo entre "LAS PARTES".

Es punto acordado entre "LAS PARTES" que el presente convenio, podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para "LAS PARTES", previo aviso por escrito que se haga por cualquiera de ellas en un lapso de 30 días hábiles, señalando la fecha en la que quedará sin efectos el presente instrumento jurídico.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 15 días del mes de septiembre de 2025.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ  
Secretaría de Finanzas y Planeación

MAP. RICARDO LÓPEZ RIVERA  
Director General del IGECE

POR "EL MUNICIPIO" DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO:

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.  
Presidenta Municipal

M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES  
Tesorero Municipal

MTRA. XYOMARA ROQUE LEÓN.  
Directora de Catastro



GENERA:  
E BENITO JUAREZ  
Q. ROO  
ICA Y DOCUMENTOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACION CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASISTIDA POR EL MRO. RICARDO LÓPEZ RIVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL DEL ESTADO, POR SU CUALIDAD DE IGECE Y POR LA OTRA PARTE POR EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE ES REPRESENTADO POR LA C. LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDA POR EL C. M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES Y LA C. MTRA. XYOMARA ROQUE LEÓN, EN FUNCIONES DE TESORERO Y DIRECTORA DE CATASTRO, RESPECTIVAMENTE, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

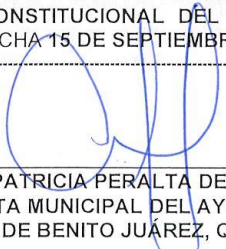
000015

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

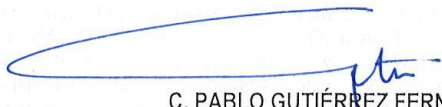


SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO  
SECRETARÍA JURÍDICA Y BOGOSERÍA

010670

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.




SECRETARIA GENERAL  
M. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CANCÚN, Q. ROO  
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL



SECRETARIA GENERAL  
M. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CANCÚN, Q. ROO  
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL